



**Referencia** : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Radicación** : 25-438-40-89-001-2023-00092  
**Demandante** : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S  
**Demandado** : WALDO HIDALGO MARTÍN

Enero 23 de 2024

## I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra **WALDO HIDALGO MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.053, así, como el decreto de medidas cautelares solicitadas.

## II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta de la referencia cumple con los requisitos legales, y una vez revisados el título valor (pagarè), se observa la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, libraré el mandamiento de pago solicitado.

Sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a la misma de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund  
Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por vía ejecutiva en contra de **WALDO HIDALGO MARTIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.053, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28.836.767.00, representado en el PAGARÉ No. **031486110000124**, correspondiente a saldo insoluto a capital.
  - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, en la suma de \$2.823.439 desde el 05 de diciembre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual de 14.4%.
2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el valor del capital, desde el 10 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a una tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **WALDO HIDALGO MARTIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.053, en los términos del art. 291 o alguna de las formas subsidiarias art. 292, del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al demandante por anotación en estado electrónico.

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund  
Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





**TERCERO:** Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

**QUINTO:** Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **WALDO HIDALGO MARTIN**, en CDT, cuentas de ahorro o cuentas corrientes en los bancos BANCOOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, GNB SUDMERS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANADINA, BANCO FALABELA BANCO COOPERTIVO, COOPCENTRAL Y BANCOLDEX, BANCO CAJA SOCIAL.

**SEXTO:** Decretar el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

- Vehículo motocicleta de placas BSZ18C marca BAJAJ modelo 2010, línea Platino 125, registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Acacias Meta. Ofíciase.
- Vehículo motocicleta de placa HCI67B marca BAJAJ modelo 2008, línea KTZ 100, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Acacias Meta. Ofíciase.

El secuestro se definirá en la oportunidad procesal.

**SEXTO:** Reconocer personería a la abogada **DORA LUCÍA RIVEROS**

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund  
Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MEDINA – CUNDINAMARCA

**RIVEROS**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY MANURICIO ORDOÑEZ ESPITIA**  
Juez

Carrera 8 No. 11<sup>a</sup> 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund  
Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

